REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Nº 165

Asunción, 19 de Noviembre de 1910.

De acuerdo con el Artº-3º de la Ley del 27 de Julio de 1909 relativa á estudios libres en los colegio nacionales, y visto lo solicitado por los jovenes Federico García y Daniel Duarte Sosa, se resuelve.

Artº-1º-Concédese el permiso solicitado por el estudiante Federico García para rendir como libre examen de las siguientes asignaturas. Francés de 2º año y todas las del 3er año.

Artº-2º-Concédese igualmente el permiso a Daniel Duarte Sosa para rendir las materias siguientes: Historia Americana y Nacional del 1er año y todas las del 2º y 3er años.

Artº-3º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.